

Bogotá D.C., Junio 24 de 2016

Señores  
**Agencia Nacional de Infraestructura**  
Vicepresidencia Jurídica  
Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Segundo Piso  
Bogotá D.C.

**REF :** Selección abreviada de Menor Cuantía No VJ-VAF-SA-005-2016

Apreciados Señores :

De acuerdo al informe de Evaluación Preliminar expedido por Ustedes con relación a la Selección Abreviada de la Referencia, me permito adjuntar los documentos con el fin de Subsana lo solicitado :

**SUBSANE SOLICITADO - PRIMERO :** Se solicita al proponente que allegue copia de la inscripción en el registro de actividades de fabricación, importación, instalación, comercialización o arrendamiento de equipos para vigilancia y seguridad privada que lleva la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos del numeral 2.3.11 del pliego de condiciones.

**R /** Adjuntamos Copia de la Resolución No. 005639 del 23 de Diciembre de 2008 junto con copia de la Certificación donde consta que la Resolución se encuentra en trámite de Renovación, la cual nos aprueba el servicio de vigilancia por medios tecnológicos y confirma los permisos necesarios de operación de nuestra firma SECURITY SHOPS LTDA. que de igual manera y de acuerdo al Certificado de Cámara de Comercio nuestro **Objeto Social es prestar Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada Sin Armas, empleando para ellos cualquier medio humano, animal, material o tecnológico distinto a las armas de fuego, tales como centrales de monitoreo y alarma, circuito cerrado de televisión, equipos de visión y escuchas controles perimétricos y similares. En Desarrollo de su objeto social La Sociedad para sus clientes podrá comprar, vender, fabricar, arrendar, importar, exportar toda clase de sistemas de alarma, reacción y monitoreo y de sus equipos, maquinas de seguridad y de vigilancia, y suministro de elementos .**



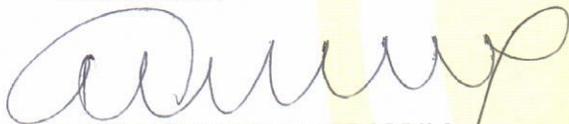
**SUBSANE SOLICITADO – SEGUNDO** : Se solicita al proponente allegue el certificado de pagos a la seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con el anexo 3, y de acuerdo con el numeral 2.3.8 del pliego de condiciones.

**R/** De acuerdo a su solicitud del Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, hacemos claridad que a la fecha de cierre de la Licitación, la certificación no se había expedido debido a que el pago se vencía ese mismo día, por lo cual se anexó la certificación de los pagos del mes anterior, para efectos de verificación adjuntamos la Certificación del último pago efectuado, debidamente firmada por el Revisor Fiscal.

Con referencia a la Certificación de Experiencia del Proponente presentada de CMS+GMP, adjunta al proceso licitatorio, nos permitimos hacer claridad en cuanto a la certificación expedida, estipula la prestación del servicio de CCTV, los cuales tienen relación directa con el objeto de la Licitación y certifica que se encuentra dentro de la Familia 46000000 “ Equipos y suministros de defensa y Orden Público, protección, vigilancia y seguridad “

Esperamos con la entrega de la documentación solicitada, haber aclarado todas las inquietudes generadas en el Informe Preliminar de Evaluación.

Cordialmente,



**ANNY FARLEY MARTINEZ ARDILA**

Representante Legal

Cédula: 52.853.035 DE BOGOTA

Dirección Proponente: CRA. 47 No. 91-33

Teléfono: 3459100

Ciudad: BOGOTA

Fax: 3458798

Correo electrónico : [gerencia@securityshops.com.co](mailto:gerencia@securityshops.com.co) – [comercial@securityshops.com.co](mailto:comercial@securityshops.com.co)



**ANEXO 3**

**MODELO DE CERTIFICACION PAGO PARAFISCALES**  
**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES**  
**PARAFISCALES -**  
**ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Revisor Fiscal de la sociedad SECURITY SHOPS LTDA., identificada con NIT No. 830.090.173-1, se permite certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Dado en Bogotá a los Dieciséis ( 16 ) días del mes de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016) .

Firma \_\_\_\_\_



**RAMIREZ ROJAS PAOLA ANDREA**

Revisor Fiscal Suplente *M.M.G*

TP No. 184615-T

Designada por Acosta Arango y Asociados S.A.S.





Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, se registra el representante legal, y se autoriza el cambio de domicilio a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SECURITY SHOPS LTDA.**

## EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 artículo 14; 2355 de 2006 y, conforme a los siguientes

### CONSIDERANDOS

Que mediante la Resolución No.01005 de abril 26 de 2005, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le concedió la licencia de funcionamiento por el término de tres (3) años a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada sin armas denominada **SECURITY SHOPS LTDA.**, identificada con el NIT. 830.090.173 -1, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la modalidad de vigilancia fija, sin armas, con medio tecnológico.

Que el señora **ROSALBA HERNÁNDEZ SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.081.953, obrando en calidad de Representante Legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SECURITY SHOPS LTDA.**, solicitó mediante oficio radicado No.4986 de febrero 25 de 2008, 98555 del 8 de noviembre de 2007, y 33643 del 16 de octubre de 2008, solicito la renovación de la licencia de funcionamiento, el cambio de domicilio principal, y el cambio de Representante Legal y para tal efecto allegó documentación.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 11668 de 26 de junio de 2008, le fue requerida documentación al peticionario, siendo satisfecha a cabalidad según el radicado No. 22342 del 18 de julio de 2008, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que mediante Acta de Junta No. 32 del 25 de septiembre de 2008, se autorizó el nombramiento de la señora **ROSSMID EMIDIDA VARGAS MARTÍNEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.833.107, como representante legal – gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada sin armas con medio tecnológico denominada **SECURITY SHOPS LTDA.**

Que una vez analizadas las fotografías aportadas por el Representante Legal de la empresa denominada **SECURITY SHOPS LTDA.**, ubicada en la Transversal 24 No. 59 – 28 de la ciudad de Bogotá D.C., se establece que las instalaciones **SON APTAS** para el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994, el artículo 6 del Decreto 2187 de 2001, y la Resolución 5349 de diciembre 06 de 2007.

Que de acuerdo a los Estados Financieros reportados a Diciembre 31 de 2007, enviados con la documentación de la Renovación de la Licencia de Funcionamiento se estableció que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SECURITY SHOPS LTDA.**, cumple con las cuantías mínimas de Patrimonio y Capital Social establecidas en el Decreto 71 de 2002, teniendo en cuenta lo siguiente:

Resolución No. 00 56 3 9 de 23 DIC 2008<sub>1</sub>

Yk



# SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



Resolución No 005639 de 23 DIC 2008

1. Total Activo X 40% = Mayor o Igual al Total del Patrimonio  
 1.1. 2.381.123.942 X 40% = 952.449.576 (Valor requerido)  
 857.840.365 (Valor Estados Financieros)

2. Total del Patrimonio X 20% = Mayor o Igual al Total del Capital Social  
 2.1. 857.840.365 X 20% = 171.568.073 (Valor requerido)  
 516.000.000 (Valor Estados Financieros)

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º Numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4º numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, personal de vigilancia discriminado por modalidad del servicio, armas, vehículos, equipos de comunicaciones, paz y salvos de pago de aportes parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías.

Que el párrafo segundo del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que si se omite alguna o algunas de las sucursales o agencias, se entenderá que no se continuará prestando el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994, la renovación de la Licencia de Funcionamiento deberá solicitarse ante esta Superintendencia, sesenta (60) días calendario, antes de la pérdida de vigencia de la misma.

Que el artículo 4º del decreto 2187 del 2001, estableció que para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán estar a paz y salvo con la Entidad por concepto de multas y sanciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de los organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

Que el artículo 84º del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará mediante resolución el cambio e inclusión de socios, fusión, liquidación y venta de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Resolución No. 005639 de 23 DIC 2008

30

Que el artículo 86° del Decreto Ley 356 de 1994, establece los servicios de vigilancia y seguridad privada que requieran para su funcionamiento la aprobación de sus instalaciones, deberán informar el cambio de ubicación de las mismas para efectos de su aprobación.

Que el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994, consagra que las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad de vigilancia y seguridad privada, de manera que brinden protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. Las instalaciones, la documentación, los medios que se utilizan, y cualquier otro elemento empleado para la prestación de los servicios, podrán ser inspeccionadas en todo momento por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Resolución No. 5349 de diciembre 06 de 2007, mediante la cual se modificó el artículo 127°, inciso 4 de la resolución No. 2852 de 2006, establece que: *"Visita de Instalaciones y Medios: Es aquella que se adelanta con el fin de comprobar si el servicio de vigilancia cuenta con las instalaciones físicas y medios idóneos para ser prestado, bien con la solicitud de la licencia de funcionamiento o su renovación, o para autorizar la apertura de sucursales o agencias, o para el cambio de dirección o domicilio del servicio. Las instalaciones, así mismo, podrán ser inspeccionadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en desarrollo de sus visitas ordinarias o cuando lo considere pertinente.*

Con las solicitudes de licencia, renovaciones o cuando se requiera la aprobación de instalaciones y medios idóneos para que sea prestado el servicio de vigilancia, el solicitante deberá manifestar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre la ubicación geográfica y la dirección en donde se encuentran y deberá allegar la documentación que acredite que tanto las instalaciones como los medios son adecuados y brindan protección a las armas, municiones, medios de comunicación y de equipos de seguridad que posea.

Cuando del resultado de las visitas de instalaciones y medios realizadas conforme el presente artículo, se establezca que no son aptas para que opere el servicio de vigilancia, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá requerir al mismo, con el fin de que se adecuen dentro de los plazos que se fijen para tales efectos. Si ello no ocurre, podrá cancelar la licencia, renovaciones y permisos que se hayan concedido previamente.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5° del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los medios tecnológicos o materiales para el desarrollo de las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el artículo 30 del Decreto Reglamentario 2187 de 2001 establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico tienen la obligación de describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, características generales, posibles riesgos físicos, adjuntar catálogos e indicar su procedencia u origen de fabricación y además indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana.

Que el Decreto 71 de 2002, expedido por Ministerio de Defensa Nacional establece las cuantías mínimas de Patrimonio y Capital Social para los servicios de vigilancia y seguridad privada así: Relación Mínima de Patrimonio: El equivalente al 40% del total de los activos.

Resolución No. 005639 de 23 DIC 2008

3



Composición del Patrimonio: La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre éste y el capital social suscrito y pagado para lo cual se establece un 20% como mínimo de capital social del total del patrimonio.

Que según lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución No. 03572 del 03 de octubre de 2006, le corresponde al Grupo de Habilitación Empresarial, bajo la supervisión y coordinación de Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre las licencias, permisos, renovaciones, el cambio de socios y representantes legales y demás aspectos relacionados con empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada en cualquiera de sus modalidades y medios, empresas transportadoras de valores y servicios especiales y comunitarios.

El Grupo de Habilitación Empresarial de este organismo en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, recomendó mediante oficio de diciembre 12 de 2008, renovar la Licencia de Funcionamiento a la empresa sin armas denominada **SECURITY SHOPS LTDA.**, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la modalidad de vigilancia fija, sin armas, con medio tecnológico. Igualmente recomendó registrar a la señora **ROSSMID EMIDIDA VARGAS MARTÍNEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.833.107, como representante legal - gerente, y se autoriza el cambio de domicilio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, 16, 84 y 86 del Decreto Ley 356 de 1994, el artículo 6 del Decreto 2187 de 2001 y las resoluciones 5349 de 2007 y 3572 de 2006.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de cinco (5) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada, sin armas, denominada **SECURITY SHOPS LTDA.**, identificada con el NIT. 830.090.173 -1, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la modalidad de vigilancia fija, sin armas, con medio tecnológico, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Registrar a la señora **ROSSMID EMIDIDA VARGAS MARTÍNEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.833.107, como representante legal - gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada, sin armas denominada **SECURITY SHOPS LTDA.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar el cambio de domicilio a la empresa de vigilancia y seguridad privada sin armas con medio tecnológico denominada **SECURITY SHOPS LTDA.**, ubicado en la Transversal 24 No. 59 - 28 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO CUARTO:** La empresa **SECURITY SHOPS LTDA.**, estará representada por la señora **ROSSMID EMIDIDA VARGAS MARTÍNEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.833.107, Representante Legal - Gerente, y la señora **ROSALBA HERNÁNDEZ SOTO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.081.953, como suplente del gerente.

**ARTÍCULO QUINTO:** La empresa **SECURITY SHOPS LTDA.**, deberá al momento de notificarse de la Resolución que le otorga la renovación de la Licencia de Funcionamiento, allegar la copia de la consignación efectuada en el Banco Popular, cuenta No.05000149 - 4 a

Resolución No. 005639 de 23 DIC 2008

*[Handwritten signature]*



Resolución No. 005639 de 23 DIC 2008

favor de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que acredite el pago de ocho (08) salarios mínimos legales mensuales vigentes por la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notifíquese el presente proveído de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los 23 DIC 2008

*Felipe Muñoz Gómez*  
**FELIPE MUÑOZ GÓMEZ**  
Superintendente.

*[Signature]*  
PAVG. AMLS. *[Signature]*

a

Resolución No. 005639 de 23 DIC 2008 <sup>74</sup>

SECRETARIA GENERAL

Hoy 06/01/2009 a las 3:45:06 p.m.

Notifique personalmente el contenido de la resolución

Número 5639 de fecha 23/12/2008

A ROSSMID EMIDIDA VARGAS MARTINEZ

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51.883.107

En su calidad de Representante Legal:  Apoderado  Persona Natural

Servicio SECURITY SHOPS LTDA

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.

Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

Excepcionalmente a términos SI  NO

El notificado *[Signature]*

El notificador IVAN FELIPE VARGAS ALDANA *[Signature]*

Recurso de fecha



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20163700131651  
Fecha: 31-05-2016

Señor (a)  
**SECURITY SHOPS LTDA.**  
**ANNY FARLEY MARTINEZ ARDILA**  
CARRERA 47 No. 91 - 33 BARRIO LA CASTELLANA  
Bogotá - D.C.

Asunto: Respuesta a 20163300099292 del Viernes, 06 de Mayo de 2016  
CERTIFICACION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN TRAMITE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA  
Y SEGURIDAD PRIVADA

CERTIFICA

Que revisados los archivos que reposan en esta Entidad se encontró que la empresa **SECURITY SHOPS LTDA** con Nit. 830.090.173-1, que mediante resolución 5639 de 23 de diciembre de 2008, se le concedió la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años, la cual se venció el 22 de diciembre de 2013, que mediante Resolución 20141200056677 de 02 de julio de 2014 se le negó la renovación de la licencia de funcionamiento, mediante Radicado 20143300141552 de 05 de agosto de 2014 interpuso recurso, y esta se encuentra en estudio.

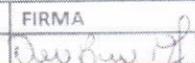
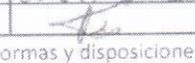
Cabe señalar que la licencia de funcionamiento de la empresa **SECURITY SHOPS LTDA** se encuentra prorrogada hasta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tome una decisión de fondo sobre la renovación de la licencia, de conformidad con el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, el cual reza así "Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación".

Se aclara que para todos los efectos internos y externos de la entidad, la presente certificación no implica que la solicitud sea resuelta total o parcialmente de forma favorable

La presente certificación tiene vigencia de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición

  
**CARLOS MANUEL PEÑA IRAGORRI**  
Secretario General

Fuente: Base de Datos Delegada para la Operación permisos de estado. ORFEO.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Projectado por	Diana Milena Bohórquez Ortiz		31/05/2016
Revisado para firma por	Edwin Alfredo López Riveros		31/05/2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Página 1 de 1